

DJ/DS - COL/317/2019

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; por conducto de su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Organismo**" y por otra parte, la Asociación Civil denominada "**Casa Misericordia de Santa Isabel de Hungría**", compareciendo por conducto de su Representante Legal **Fausto Meza Ochoa**, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Asociación**"; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.


b).- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente convenio, lo que se desprende de su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de su Presidenta la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, el día 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve. Facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que sus objetivos son entre otros, brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en los programas básicos de conformidad a las normatividades a nivel Nacional y Estatal; para lo cual, cuenta con el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, que realiza actividades de seguimiento a casos particulares de Adultos Mayores que siendo sujetos de Asistencia Social requieren atención prioritaria y la suscripción del presente convenio.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "La Asociación":

a).- Ser una persona jurídica, legalmente constituida como Asociación Civil, según se acredita con la Escritura Pública número 31966 treinta y un mil novecientos sesenta y seis, de fecha 27 veintisiete del mes de mayo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 01 uno de Tala, Jalisco, Licenciado Eleno Vega Guerrero, la que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Oficina de Ameca, Jalisco, con fecha 28 veintiocho de julio del mismo año en documento 07 siete, folios 39 treinta y nueve al 49 cuarenta y nueve, libro 08 ocho, sección quinta.

b).- En el Testimonio Público 6735 seis mil setecientos treinta y cinco, de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Notario Público 01 uno de Etzatlán, Jalisco, Licenciado Felipe de Jesús Rivera Padilla, se hace constar la renovación del nombramiento de Representante Legal y Socio, **Fausto Meza Ochoa**, el cual cuenta con las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de la suscripción del presente convenio, las que a la fecha no le han sido restringidas o limitadas en forma alguna. Mismo que se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector 

DJ/DS - COL/317/2019

- c).- Que el objeto de **"La Asociación"** es la formación y construcción de una casa para asilar ancianos, conformar los comités y patronatos necesarios para realizar los fines de la asociación, además se podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para cumplir con sus fines sociales, y llevará a cabo la celebración de los actos y contratos de derechos público y privado relativos al objeto. Los fines de la Asociación son humanitarios y altruistas.
- d).- Tener domicilio fiscal en el número 263 doscientos sesenta y tres, de la calle Francisco I Madero, en la Colonia Loma Bonita en el Municipio de Etzatlán, Jalisco.
- e). Contar con Registro Federal de Contribuyente: **CMS9907069B5**.

III.- Declaran Las Partes:

- a).- Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- b).- De conformidad a las anteriores Declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c).- Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio.

CLAÚSULAS:

2

PRIMERA.- Objeto. "Las Partes" acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que **"La Asociación"** proporcionará servicios de estancia, cuidado y atención a personas Adultas Mayores en situación de desamparo, abandono, omisión de cuidado, sujetas de asistencia social que lo requieran, previa valoración socio económica y familiar realizada por conducto del Área de Trabajo Social del Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de **"El Organismo"**.

SEGUNDA.- Contraprestación. La cuota mensual por persona adulta mayor canalizada por **"El Organismo"** será de **\$3,700.00 (Tres mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, la cual será depositada en

CEA A S A S A S A

una vez cumplidas las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA.- Compromisos. "La Asociación" otorgará los servicios de conformidad a su objeto social los que incluirán de manera enunciativa mas no limitativa, estancia, cuidado y atención, habitación, enfermería, asistencia médica, sanitaria, geriátrica, psicológica, psiquiátrica, de rehabilitación y ocupacional. En el entendido de que la aportación económica se recibe y destina exclusivamente al objeto indicado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

CUARTA.- "El Organismo" refiere contar con facultades para proveerse de recursos necesarios para el apoyo de Adultos Mayores sujetos de asistencia social de manera directa por medio de terceras personas que siendo familiares o en calidad de benefactores realicen aportaciones económicas para cubrir la cuota convenida; por lo cual, al momento de que se canalice a la persona Adulta Mayor por conducto del Área de Trabajo Social dependiente del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, deberá acompañarse el estudio socio económico y familiar, al igual que el Convenio de Compromiso de Pago que se haya efectuado con ese fin con tercera persona familiar o benefactor.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DS - COL/317/2019

QUINTA.- Supervisión. “La Asociación” se compromete a permitir, que personal adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de “El Organismo” realice, durante la vigencia del presente convenio;

- a) Visitas de supervisión donde se encuentre alojada la persona Adulta Mayor.
- b) Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que “La Asociación” proporcione a la persona Adulta Mayor.
- c) Constatar que los servicios integrales convenidos se cumplimenten.
- d) Evaluar las acciones de tratamiento y rehabilitación correspondientes; realizadas por las áreas respectivas.
- e) Las demás que con motivo de la ejecución del presente convenio o el propio seguimiento de las personas adultas mayores correspondan.
- f) Lo cual podrá programarse de forma calendarizada o de forma aleatoria.

SEXTA.- Ambas partes, acuerdan que en caso de autorizar el egreso de la persona adulta mayor del asilo; las cuotas correspondientes a su estadía serán proporcionales al tiempo en que se dé la salida del residente.

SÉPTIMA.- Vigencia. Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será de un año, iniciando el día **17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve, hasta el día 16 dieciséis de junio del año 2020 dos mil veinte.**

OCTAVA.- De la Confidencialidad. “La Asociación” se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos personales, de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva; información que si estará obligada a proporcionar “La Asociación” al personal facultado para ello, adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de “El Organismo”.

Estableciendo como caso de excepción, la información que deba proporcionarse a familiares directos de la Persona Adulta Mayor, no obstante, que la canalización proceda de Convenio celebrado entre “El Organismo” y la tercera persona familiar, de conformidad a la legislación civil vigente y aplicable al caso concreto.

NOVENA.- Sociedad entre “Las Partes”. Queda entendido entre “Las Partes”, que las relaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, no se consideran constituyentes de relación jurídica distinta a la referida de forma literal; por lo que del mismo no podrá desprenderse relación laboral o de seguridad social entre los suscribientes o el personal que dependa de una u otra parte entre sí; así también, en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad civil, daños o perjuicios entre las partes.

DÉCIMA.- Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a la que se presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DECIMA PRIMERA.- De las Modificaciones. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DJ/DS - COL/317/2019

DECIMA SEGUNDA.- De la Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a sus necesidades, sin requerir de justificación y sin responsabilidad, o sin que medie resolución o interpelación judicial; siendo suficiente la notificación por escrito a "La Asociación" dentro de los 15 quince días naturales a la fecha que se dé la terminación.

De igual forma, "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades; previa notificación por escrito a "El Organismo" mediante la cual justifique la razón y dentro de un término de 15 quince días naturales a la fecha en que vaya a surtir efectos; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada por "El Organismo".

En uno u otro caso, la terminación anticipada del convenio no deberá generar una afectación al residente persona adulta mayor; por lo que las partes tomarán las medidas necesarias para resguardar los derechos humanos del o los residentes canalizados por "El Organismo", y "La Asociación" estará obligada a entregar por escrito un reporte pormenorizado del expediente clínico y seguimiento del estado integral de salud de la o las persona adultas mayores en caso de egreso del asilo.

DÉCIMA TERCERA.- De la Rescisión. Las partes podrán rescindir el presente convenio sin responsabilidad para ambas partes, en los siguientes casos, que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Aplicando al caso de rescisión, lo prevenido en el tercer párrafo de la Cláusula DECIMA SEGUNDA de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- De la Legislación Aplicable. Además de todas las legislaciones vigentes y de aplicación general y las correspondientes en el Estado de Jalisco, se atenderán las disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, en su articulado 1 a 3, 4 fracción I a IV, X, XI, XVI y XVII, 5, 6 IV inciso a), c), d), 8, 11 a 19, 35, 59 a 61 y demás numerales correspondientes.

DECIMA QUINTA.- De la Competencia y Jurisdicción. El presente convenio se firma bajo el Principio de la Buena fe entre las partes, por lo que cualquier duda o controversia se resolverá de común acuerdo y en caso de que prevalezca alguna controversia se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presentes o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben refieren que se encuentra libre de vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe por lo cual se firma por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "DIF Zapopan"

Por "La Asociación"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

C. Fausto Meza Ochoa
Representante Legal

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx